

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **042** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 166/04 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 064/04 (SOLICITANDO AL P.E.P. SI HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY PROVINCIAL Nº 145 Y OTROS ITEMS.)

Entró en la Sesión **06/07/2004**

Girado a la Comisión **CB**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 674
02/06/04
HORA 11:20
FIRMA <i>[Signature]</i>

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
10.06.04
MESA DE ENTRADA
Nº 012 Hs 11:10 FIRMA <i>[Signature]</i>

NOTA Nº 166
GOB



USHUAIA, 07 JUN. 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de elevarle en contestación a la Resolución Nº 064/04 de la Legislatura Provincial, Nota de la Subsecretaría de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción, Nº 423/04, Letra S.R.N., en un total de cuatro (4) fojas.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

B

SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D.-

protección

Para su incorporación a la

Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1ª A/C Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

"1904-2004 Centenario de la Presencia Ininterrumpida en el
Sector Antártico"



NOTA N° 1423 /04
LETRA: S.R.N

USHUAIA, 04 JUN. 2004

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de dar respuesta a lo solicitado mediante Nota D.G.A.J N° 155/04, relacionado al informe presentado por la Cámara Legislativa a través de la Resolución 064/04.

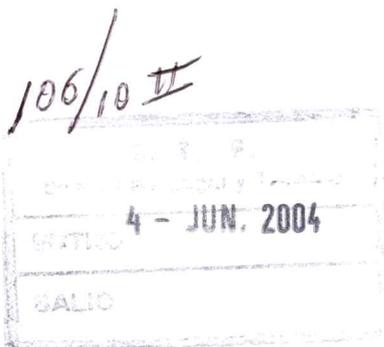
De acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04903/97, caratulado DIRECCIÓN PROTECCIÓN AMBIENTAL – S/ EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO RUTA NACIONAL, N° 3, TRAMO KHAMI – KOSOVO, se desprende la aprobación del proyecto Pavimentación de la Ruta Nacional N° 3, tramo Kamy – Kosovo, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad (RESOLUCIÓN S.R.N. y A.H. N° 244/97) no hay constancia de requerimiento de evaluación técnica y/o solicitud de cambio de uso (usos no forestales) a la Dirección de Bosques, previo al dictado del acto administrativo antes mencionado.

Que en virtud de las recomendaciones incorporadas en el ANEXO I punto c) de la Resolución S.R.N. y A.H. N° 244/9 y la solicitud de la empresa COARCO S.A. (adjudicataria de la obra de pavimentación) para dar inicio a las tareas de limpieza y previa inspección en el lugar por parte del personal de la Dirección de Bosque, se autorizo dichas tareas mediante Disposición D.B. N° 01/2004.

Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 244/97 y Disposición D.B. N° 01/2004.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Ing. Sergio Luppo
Subsecretario Recursos Naturales





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO

USHUAIA, 17 de Mayo 1997



VISTO, el expediente N°4903/97 relacionado con el proyecto de pavimentación Ruta Nacional N°3, tramo Kamy - Kosovo; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de referencia constituye una obra de mejoramiento de un tramo de la Ruta Nacional N°3.

Que en tal sentido, no constituye una obra de infraestructura vial, por lo que no se encuadra en el Artículo 86° de la Ley 55.

Que no obstante, el impacto paisajístico provocado por este tipo de emprendimiento requiere un análisis integral de estos proyectos, a los fines de maximizar las condiciones de seguridad vial y minimizar los posibles impactos negativos de los mismos.

Que a tales efectos se ha firmado un convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección Nacional de Vialidad para la evaluación de proyectos de pavimentación de la Ruta Nacional N°3.

Que en el marco del convenio aludido, la Dirección Nacional de Vialidad ha presentado ante la Provincia el proyecto referido a los fines de su evaluación.

Que se han identificado tres sectores de cuya valoración crítica, surge la necesidad de evaluar una redefinición de dichos tramos

Que la Dirección Nacional de Vialidad ha efectuado los relevamientos y estudios pertinentes a los efectos de compatibilizar los aspectos inherentes a la seguridad vial y a la protección del medio, incorporando modificaciones al proyecto original

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 95°, y 98° de la Ley N°55 y el artículo 1° de la Ley N°281;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proyecto Pavimentación de la Ruta Nacional N°3 tramo Kamy-Kosovo, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad

ARTICULO 2°.- EXIGIR la incorporación de las modificaciones propuestas en la Guía de Aviso de Proyecto presentada por Vialidad Provincial y las recomendaciones que se incorporan como ANEXO I de la presente.

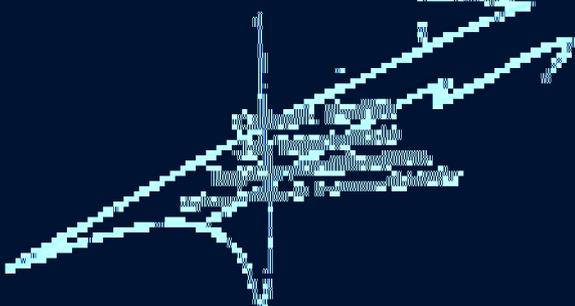
ARTICULO 3°.- El cumplimiento de las presentes resoluciones es responsabilidad del interesado.

ARTICULO 4°.- Regístrase. Téngase. Comuníquese a la Dirección Nacional de Vialidad.

RESOLUCION SUBSECRETARIA N° 2241/97

ESTADO

[Faint signature and stamp]





Provincia de Santa Fe, *Antártida*
Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
 Y AMBIENTE HUMANO

204



ANEXO de la Resolución S.R.N. y A.H. N° 204 /97

Recomendaciones a cumplir por la Dirección Provincial de Vialidad

1) Manejo de superficies boscosas

- a) los espacios para depósitos de escombros u otros residuos, deberán localizarse fuera de cualquier formación boscosa.
- b) restringir el uso de canteras que afecten áreas con bosques
- c) la Dirección de Bosques, dispondrá el uso mas conveniente para el material resultante de desmonte, según la tenencia de la tierra, la forma en que se realice el mismo, quien lo realice y cómo se acopie el material, hasta tanto se le asigne el mejor uso.

2) Extracción de material árido

- a) incorporar, como obligación contractual, la nómina de canteras de áridos registradas, para suministro del contratista.
- b) incorporar como obligación contractual, las siguientes condiciones que deberá cumplir el adjudicatario de la obra:
 - b.1 el material será abastecido y/o provisto de canteras registradas en la Dirección de Geología y Minería (S.R.N y A.H.).
 - b.2 en caso que para proveer de áridos fuere necesario la apertura de una nueva cantera, deberá solicitar el lugar como tal, ante la Autoridad Minera, cumplimentando para ello, los requisitos exigidos.
 - b.3 consignar el volumen total de áridos para la ejecución de la obra, adjuntando informe técnico firmado por el responsable de la labor de cubicación.

[Signature]
 Med. Ver. Martín A. Martín
 Subsecretario de Recursos Naturales
 y Ambiente Humano

ES COPIA

[Signature]
 Carlos A. Martín
 Jefe Departamento
 Registro y Certificaciones
 Subsecretaría de Recursos Naturales
 y Ambiente Humano



USHUAIA, 10 MAR. 2004

VISTO el expediente N° 04903/97, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.R.N. y A.H. N° 244/97, se aprobó el proyecto de Pavimentación de la Ruta Nacional N° 3, tramo Kamy-Kosovo, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad.

Que la adjudicataria de la obra de referencia es la firma COARCO S.A .

Que la mencionada empresa, mediante Notas de fecha 11 y 25 de febrero del presente año, solicita autorización para dar inicio a las tareas de desbosque, destronque y limpieza en el sector comprendido entre el Km. 2948 (Planta de Gas) y el Km. 2950 (Ea. El Valdez).

Que personal de la Dirección de Bosques tomó intervención, mediante inspección en el lugar, no habiendo objeción a los trabajos a realizarse.

Que en virtud de las recomendaciones incorporadas en el ANEXO I punto c) de la Resolución S.R. y A.H. N° 244/97, se conviene que las tareas de desmonte solicitadas sean llevadas a cabo por la Comuna de Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 145, artículo 37, modificado por la Ley Provincial N° 281, artículo 2°.

Por ello:

EL DIRECTOR DE BOSQUES

DISPONE :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR las tareas de desbosque, destronque y limpieza en el sector comprendido entre el Km. 2948 (Planta de Gas) y el Km. 2950 (Ea. El Valdez).

ARTICULO 2°.- Autorizar a la COMUNA DE TOLHUIN, a realizar las tareas de desmonte y elaboración de productos forestales resultantes de la ejecución de la obra debiendo informar a la Delegación de la Subsecretaria de Recursos Naturales de la localidad de Tolhuin el momento de inicio de las tareas autorizadas.

ARTICULO 3°.- Los productos elaborados serán fiscalizados por La Dirección de Bosques, a fin de extender la Guía Forestal Básica correspondiente para habilitar su transporte y utilización.

ARTICULO 4°.- Notificar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION D.B. N° 02 /04.

G.T.F.
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
ING. FTAL. NESTOR URQUIA
DIRECTOR DE BOSQUES

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Carlos A. Marini
Jefe Departamento
Registro y Certificaciones
Subsecretaría de Recursos Naturales



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
RESUELVE

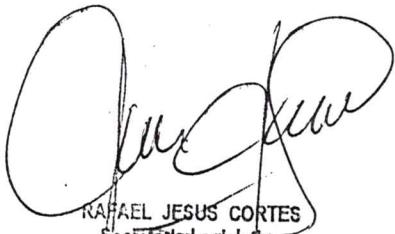
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Forestal 145 en su artículo 42 inciso g) donde reza que es facultad de la Dirección de Bosques "coordinar la realización de estudios técnicos y de economía forestal con la finalidad de transformar silviculturalmente los bosques de la Provincia, como así también su mejoramiento, ampliación y aprovechamiento racional" en función de la obra de la Ruta nacional N° 3 en los tramos Tólhui - Kosovo-río Valdés;
2. si se han realizado los estudios dispuestos en dicha Ley en el artículo 42 inciso ñ), donde manifiesta "autorizar usos no forestales considerados de interés público en bosques fiscales, previo estudio de factibilidad técnica e impacto ambiental" referidos a la misma obra;
3. en caso de que los ítems anteriores no hayan sido cumplimentados, informar motivos que lo impidieron;
4. cualquier otro dato que pueda resultar de interés a los fines de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

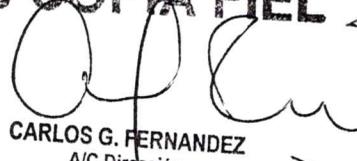
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2004.

RESOLUCIÓN N° **064** /04.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


LEY ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL


CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Panamericana
Poder Legislativo

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN	SECRETARIO LEGISLATIVO
ENTRÓ	SALIÓ
20 MAY, 2003	

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"